

Apéndice M

Multas y Procedimiento de Notificaciones

Indice

1 Disposiciones Generales.....	2
2 Procedimiento.....	2
2.1 Determinación del incumplimiento y de la sanción.....	2
2.2 Procedimiento Sumario	3
2.3 Valoración de los Argumentos del Gestor.....	3
2.4 Acto Final.	3
3 Plazo para el Pago de Multas	3
4 Cláusulas Penales y Multas	4
4.1 Durante el diseño de las obras:	4
4.2 Durante la construcción de las obras	4
4.3 En la prestación de los servicios.....	5
4.4 Otros Incumplimientos	6

Apéndice M

Multas y Procedimiento de Notificaciones

1. Disposiciones Generales

Este Apéndice es parte de la relación contractual entre las Partes creada por el Contrato de Gestión Interesada, cuyos términos se incorporan implícitamente a este Apéndice y constituyen parte del mismo. En caso de que surja alguna discrepancia o inconsistencia entre las disposiciones del Contrato de Gestión y aquellas contenidas aquí, que no puedan ser interpretadas por las reglas de la lógica y sentido común, las disposiciones de este Apéndice tendrán precedencia únicamente en lo relativo a las multas y cláusulas penales y su procedimiento.

En este Apéndice se establece el procedimiento y los montos por concepto de la cláusula penal por ejecución tardía y multas por defectos en la ejecución del Contrato. Para los casos no establecidos en el Contrato, la Administración solicitará por escrito la información requerida del Gestor, otorgando un plazo razonable para que éste deba responder. Para la aplicación de las sanciones correspondientes a multas o cláusulas penales, no será necesario demostrar daño ni intimar el correcto cumplimiento. La garantía de cumplimiento podrá ser ejecutada cuando el Gestor se niegue a cancelar o no cancele dentro de los plazos respectivos los montos correspondientes a la cláusula penal o multa.

2. Procedimiento

El procedimiento indicado en este Apéndice regirá para la aplicación de la cláusula penal y las multas establecidas en el Cartel, el Contrato y este Apéndice. No obstante, el procedimiento aquí descrito será complementado por lo establecido en el Contrato de Gestión Interesada y sus Apéndices.

2.1 Determinación del incumplimiento y de la sanción.

Una vez que el Órgano Fiscalizador acredite la existencia de algunos de los supuestos de incumplimiento sancionados con una cláusula penal o una multa, éste procederá a determinar la sanción aplicable. El Órgano Fiscalizador comunicará al Gestor esta decisión, la que deberá estar fundamentada con los elementos de hecho y de derecho tenidos en cuenta para aplicarla. En esta comunicación se indicará: a) el tipo de infracción; b) las características del incumplimiento; c) el monto de la sanción y d) el plazo para el pago. Si el Gestor estuviera conforme con la sanción aplicada, éste contará con un plazo máximo de treinta días naturales luego de recibida la comunicación respectiva para cancelar los montos correspondientes

2.2 Procedimiento Sumario

Si el Gestor estuviere en desacuerdo con la sanción impuesta, deberá comunicarlo por escrito al Órgano Fiscalizador dentro del plazo de tres días contados desde la fecha de recibo de la comunicación señalada en el aparte anterior. En dicho escrito el Gestor ofrecerá las pruebas de descargo y señalará los fundamentos jurídicos que apoyen su pretensión. El Órgano Fiscalizador, actuando como Órgano Director del procedimiento, se sujetará a las disposiciones de la LGAP para los procedimientos sumarios.

2.3 Valoración de los Argumentos del Gestor.

El Órgano Director, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, valorará los argumentos del Gestor y recomendará lo que proceda al CETAC. El expediente, con la recomendación del Órgano Director al CETAC, se pondrá en conocimiento del Gestor y se le dará audiencia final por el plazo de tres días hábiles, para que formule las conclusiones sucintas sobre los hechos alegados, la prueba producida y la recomendación del Órgano Director. Una vez conocidas las conclusiones del Gestor, el Órgano Director elevará el expediente al CETAC con su recomendación final, dentro del plazo máximo de tres días hábiles luego de recibido el escrito de conclusiones del Gestor o de haberse vencido el término conferido a éste para presentarlo.

2.4 Acto Final.

En el acto final, el CETAC resolverá si acoge o no las recomendaciones del Órgano Director. En caso de acogerlas, bastará con citar el informe del Órgano Director para tener por motivado el acto administrativo. En caso de que el CETAC decida apartarse total o parcialmente, de la recomendación del Órgano Director, deberá fundamentar las razones para ello. El acto final será comunicado al Gestor y a las demás instancias que establece el Contrato.

3. Plazo para el Pago de Multas

El Gestor contará con un plazo máximo de treinta días naturales luego de comunicado el acto final para cancelar los montos correspondientes. El CETAC podrá instruir al Fiduciario que deduzca del Porcentaje del Gestor las multas impuestas en firme al Gestor por incumplimiento de sus obligaciones contractuales y que el monto de las mismas sea entregado al CETAC, tal y como ha quedado señalado en el apartado 17.5.1 del Contrato. En caso de que el Gestor considere necesario someter el asunto al conocimiento y procedimiento de la Comisión Técnica de Conciliación, así lo comunicará al CETAC dentro del plazo de tres días hábiles a partir de la comunicación a la que se refiere la cláusula 2.4 anterior. En este caso, para la aplicación y pago de la multa se estará a lo que resuelva la citada Comisión Técnica de Conciliación.

4. Cláusulas Penales y Multas

Las cláusulas penales y multas que podrán aplicarse al Gestor por incumplimiento en sus obligaciones son las indicadas en las siguientes tablas. Los montos se indican en dólares de 1998.

4.1 Durante el diseño de las obras:

Tipo de Infracción	Criterio Aplicable	Monto Multa
No permitir u obstaculizar el acceso del CETAC/ DGAC/ Órgano Fiscalizador a la información necesaria para la debida fiscalización de este Contrato.	Cada vez que ocurra	US\$300
No entrega de los planos, especificaciones, presupuestos y demás documentos de las obras dentro del plazo estipulado. Dichos planos incluyen el Plano General de Desarrollo, Anteproyectos Conceptuales, Plan de Ejecución, los proyectos definitivos y los antecedentes correspondientes.	Por cada día de atraso	US\$250

4.2 Durante la construcción de las obras

Tipo de Infracción	Criterio Aplicable	Monto Multa
No entrega de información requerida y/o solicitada durante la construcción.	Por cada día de atraso	US\$200
Atrasos en el inicio de la construcción	Por cada día de atraso	US\$1500
Incumplimiento de los plazos fijados por la Administración, según las instrucciones impartidas a través de la Bitácora de Obras y el Expediente de Obra de Construcción.	Por cada día de atraso	US\$300
Atrasos en la entrega de la obra, según el cronograma acordado	Por cada día de atraso	0.02% del monto de la obra.
Atrasos en la puesta en servicio de las instalaciones.	Por cada día de atraso	US\$1800
Atrasos en la puesta en servicio de las ampliaciones de los edificios terminales (pasajeros y carga).	Por cada día de atraso	US\$2500
No entrega de los informes de trabajo dentro del plazo estipulado	Por cada día de atraso	US\$150
Incumplimientos en cuanto al tiempo de respuesta al mantenimiento de las instalaciones actuales (causado por efecto de las obras de construcción)	Por cada día	US\$300
Incumplimiento en cuanto al mantenimiento del servicio de las actuales instalaciones (si el gestor mantiene suspendido el suministro de la energía eléctrica, gas o agua potable por más horas que las autorizadas)	Por cada hora no autorizada	US\$50
No entrega de resultados del laboratorio solicitados durante la construcción	Por cada día de atraso	US\$300
No ejecución de las pruebas y ensayos solicitados durante la construcción.	Cada vez	US\$300
Incumplimiento de normas sobre aseo de la obra	Cada vez	US\$600
Incumplimiento de normas sobre extracción y deshecho de excedentes y escombros de las obras	Cada vez	US\$600

4.3 En la prestación de los servicios

Tipo de Infracción	Criterio Aplicable	Otros	Monto Multa
Falta de entrega de la información requerida para la debida fiscalización del Contrato dentro de los plazos estipulados	Por cada día de atraso		US\$300
Cobro de tarifas superiores a las máximas autorizadas.	Cada vez		US\$3000
Incumplimiento de los estándares y procedimientos fijados en el MPO debidamente aprobado.	Cada vez		US\$600
Incumplimientos en el plan de mantenimiento o servicios de construcción con las normas y estándares aplicables.	Cada vez	Se aplicará valor mayor entre \$1500 y el 5% del presupuesto de los trabajos no realizados o que no cumplan con las normas técnicas	US\$1500
Interrupción total o parcial de la prestación de algún servicio aeronáutico o no aeronáutico sin previa autorización de la DGAC y para la cual no exista una justificación válida	Por cada día de interrupción		US\$600
No informar a la DGAC de la alteración temporal en el servicio prestado	Por cada día de alteración	La multa será aplicable mientras no se ejecuten medidas, aprobadas por la DGAC, que minimicen las alteraciones en el uso normal del servicio	US\$300
Entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores que obedezcan a la negligencia del contratista.	Cada vez que se compruebe		US\$600
Entrega de información con datos o antecedentes falsos con conocimiento del contratista	Cada vez que se compruebe		US\$6000
Falta de prestación del servicio permanente y sin discriminaciones a los usuarios durante la gestión	Cada vez		US\$2500
Falta de señalización para prevenir a los usuarios sobre la realización de labores de mantenimiento y conservación	Por cada día de incumplimiento		US\$450
Falta de retiro de los excedentes, escombros, basura y materiales desecho de los sitios de trabajo	Por cada día de incumplimiento		US\$2000
No reparación dentro de los tiempos de respuesta de los daños ocasionados a las instalaciones	Por cada día de incumplimiento		US\$1500
Falta de equipos de seguridad, vestimenta adecuada y otros	Cada vez que se compruebe		US\$150

4.4 Otros Incumplimientos

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones del Gestor derivadas del Contrato, el CETAC podrá exigir el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados,. Para tales efectos deberá sujetarse a las disposiciones que la LGAP contiene para el procedimiento ordinario y a las cláusulas correspondientes del Contrato de Gestión Interesada. Esta facultad del CETAC será ejercida sin necesidad de resolver el Contrato, pero dejando la posibilidad de hacerlo si el incumplimiento así lo ameritara.